

DECRETO N°: 4133

TEMUCO:

11 NOV. 2019

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, por escritura pública de fecha 30 de octubre del año 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Construcción Centro de Esterilización Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 30 de octubre de 2019.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$142.377.817 (ciento cuarenta y dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 120 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Gerardo Del Canto
- Oficina de Partes



**PABLO SANCHEZ DÍAZ**  
ALCALDE (S)



1920415

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 9436 /2019**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ESTERILIZACIÓN,  
 TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a treinta de Octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número setecientos doce, oficina dieciocho, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cuatro de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y ocho del año dos mil diecinueve: "Construcción Centro de Esterilización, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y cinco de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Gerardo Fernando Del Canto Jofré. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Esterilización, Temuco", derivado de la Propuesta Pública número ciento noventa y ocho del año dos mil diecinueve. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y ocho del año dos mil diecinueve, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número setecientos cuatro de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de ciento cuarenta y dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas pagará al Contratista mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de ciento veinte días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



terreno. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero cinco dos cuatro dos de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de doscientas cincuenta y cuatro Unidades de Fomento, con vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA**

**PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA GASTOS.** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA TERCERA PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos treinta y seis.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO,

**06 NOV. 2019**

